

Tel.2658-9147/2658-9152 Email: municipalidadomoa2010@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES

En el Municipio de Omoa, Departamento de Cortes, por una parte el Señor Ricardo Alvarado Escobar, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad o. 0503-1983-00049 actuando en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Omoa, nombrado por el Tribunal Superior Electoral según Certificación de Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de Diciembre del 2017, con suficientes facultadas para este acto, en adelante llamado "EL CONTRATANTE" y por otra parte El joven Héctor David Jiménez batiz, Mayor de Edad, casado, jornalero con tarjeta de Identidad N. 0501-1984-10376 con domicilio en el Municipio de Omoa, departamento de Cortes, actuando por si, en adelante denominado "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Personales, el cual se regirá por las Clausulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. – EL CONTRATANTE tiene la necesidad de apoyar la Gestión Municipal, para desarrollar con legalidad, veracidad y transparencia sus labores y proteger los recursos que maneja la Entidad, por ello conviene en contratar al joven Héctor David Jiménez batiz para que proporcione sus servicios, como: Guardia en el Triaje de la comunidad de Cuyamel en la emergencia de pandemia de COVID-19 (CORONAVITUS) para proteger el Municipio.

SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO: - El contrato tendrá una vigencia de cincuenta y nueva días (59) partir del 08 de Octubre al 05 de Diciembre del 2020.

Si fuera necesario prorrogar el mismo, a conveniencia de EL CONTRATANTE, Podrá ser extendido con una simple notificación, con una anticipación de 5 días antes del vencimiento de este contrato.

Es entendido y convenido que el CONTRATADO de manera general se sujetara al horario de oficina que rige para todos los empleados Municipales en jornadas de 12 horas de lunes a viernes, de 6:00 AM A 6:00 PM Sin

Km.14, carretera C. A. 13, frente a Gasolinera UNO, Omoa, Cortes, Honduras C. A.



Tel.2658-9147/2658-9152 Email: municipalidadomoa2010@gmail.com

embargo, dadas las tareas que desarrollara, se conviene que la jornada diaria podrá extenderse por más horas, por las cuales, conforme disposiciones presupuestarias gubernamentales, no se reconocerá el pago de horas extraordinarias. Para esos efectos deberá dejar constancia de su asistencia mediante los dispositivos implementados por la Entidad.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE pagara al CONTRATADO la suma de Diez mil ochocientos cincuenta y tres Lempiras con sesenta y seis centavos (Lps. 10,853.66) mensuales.

Es entendido que los fondos para el pago del presente contrato provienen de recursos de fondos propios que genera la Municipalidad y/o de la Transferencia Gubernamental y que en caso de suspensión o cancelación de los mismos por cualquier circunstancia ajena a la Municipalidad, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación del CONTRATANTE que al pago de los servicios ya ejecutados por el CONTRATADO a la fecha en que ocurra la rescisión.

CUARTA: CAUSAS PARA LA TERMINACION O RESOLUCION DEL CONTRATO:

El contrato podrá ser resuelto por el CONTRATANTE sin responsabilidad de su parte en los casos siguientes:

- Por fuerza mayor ajena al control de la Municipalidad según lo convenido en la clausula tercera, párrafo segundo, de este contrato;
- Por un manifiesto descuido por parte del CONTRATADO en la prestación de los servicios CONTRATADOS
- Por abandono de sus labores o actividades por parte de CONTRATADO por más de dos días consecutivos, o tres alternos e término de un mes calendario, sin presentar justificación alguna.
- Las demás causas contempladas en el Artículo 112 del Código Trabajo vigentes.



Tel.2658-9147/2658-9152 Email: municipalidadomoa2010@gmail.com

Es entendido y convenido también que el contrato podrá ser resuelto de común acuerdo entre las partes, practicando con respeto una liquidación justa por los servicios prestados.

QUINTA: RESOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: - En el caso de controversias en la aplicación e interpretación de las clausulas, ambas partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Cortes.

Y para la seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato en tres ejemplares con el mismo contenido, en el Municipio de Omoa, Departamento de Cortes a los 08 días del mes de octubre del año 2020.

ELCONTRATANTE

Prof. Ricardo Alvarado Escobar

EL CONTRATADO

Héctor David Jiménez batiz





Tel.2658-9147/2658-9152 Email: municipalidadomoa2010@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES

En el Municipio de Omoa, Departamento de Cortes, por una parte el Señor Ricardo Alvarado Escobar, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad o. 0503-1983-00049 actuando en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Omoa, nombrado por el Tribunal Superior Electoral según Certificación de Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de Diciembre del 2017, con suficientes facultadas para este acto, en adelante llamado "EL CONTRATANTE" y por otra parte El joven Francisco Eduardo Sierra Cardona, Mayor de Edad, casado , jornalero con tarjeta de Identidad N. 0506-1988-00948 con domicilio en el Municipio de Omoa , departamento de Cortes, actuando por si, en adelante denominado "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Personales, el cual se regirá por las Clausulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. – EL CONTRATANTE tiene la necesidad de apoyar la Gestión Municipal, para desarrollar con legalidad, veracidad y transparencia sus labores y proteger los recursos que maneja la Entidad, por ello conviene en contratar al joven Francisco Eduardo Sierra Cardona para que proporcione sus servicios, como: Guardia en el Triaje de la comunidad de Cuyamel en la emergencia de pandemia de COVID-19 (CORONAVITUS) para proteger el Municipio.

SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO: - El contrato tendrá una vigencia de cincuenta y nueve (59) días a partir del 8 de Octubre al 05 de Diciembre del 2020.

Si fuera necesario prorrogar el mismo, a conveniencia de EL CONTRATANTE, Podrá ser extendido con una simple notificación, con una anticipación de 5 días antes del vencimiento de este contrato.



Tel.2658-9147/2658-9152 Email: municipalidadomoa2010@gmail.com

Es entendido y convenido que el CONTRATADO de manera general se sujetara al horario de oficina que rige para todos los empleados Municipales en jornadas de 12 horas de lunes a viernes, de 6:00 PM A 6:00 AM Sin embargo, dadas las tareas que desarrollara, se conviene que la jornada diaria podrá extenderse por más horas, por las cuales, conforme disposiciones presupuestarias gubernamentales, no se reconocerá el pago de horas extraordinarias. Para esos efectos deberá dejar constancia de su asistencia mediante los dispositivos implementados por la Entidad.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE pagara al CONTRATADO la suma de Diez Mil Ochocientos Cincuenta y tres Lempiras con Sesenta y seis centavos (Lps. 10,853.66) mensuales.

Es entendido que los fondos para el pago del presente contrato provienen de recursos de fondos propios que genera la Municipalidad y/o de la Transferencia Gubernamental y que, en caso de suspensión o cancelación de estos por cualquier circunstancia ajena a la Municipalidad, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación del CONTRATATANTE que al pago de los servicios ya ejecutados por el CONTRATADO a la fecha en que ocurra la rescisión.

CUARTA: CAUSAS PARA LA TERMINACION O RESOLUCION DEL CONTRATO:

El contrato podrá ser resuelto por el CONTRATANTE sin responsabilidad de su parte en los casos siguientes:

- 1. Por fuerza mayor ajena al control de la Municipalidad según lo convenido en la cláusula tercera, párrafo segundo, de este contrato;
- Por un manifiesto descuido por parte del CONTRATADO en la prestación de los servicios CONTRATADOS



Tel.2658-9147/2658-9152 Email: municipalidadomon2010/agmail.com

- 3. Por abandono de sus labores o actividades por parte de él CONTRATADO por más de dos días consecutivos, o tres alternos en el término de un mes calendario, sin presentar justificación alguna.
- 4. Las demás causas contempladas en el Artículo 112 del Código de Trabajo vigentes.

Es entendido y convenido también que el contrato podrá ser resuelto de común acuerdo entre las partes, practicando con respeto una liquidación justa por los servicios prestados.

QUINTA: RESOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: - En el caso de controversias en la aplicación e interpretación de las clausulas, ambas partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Cortes.

Y para la seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato en tres ejemplares con el mismo contenido, en el Municipio de Omoa, Departamento de Cortes a los 10 días del mes de agosto del año 2020.

EL CONTRATA

Prof. Ricardo Alvarado Escobar

Francisco Eduardo Sierra Cardona

